

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº **216** PERÍODO LEGISLATIVO **2004**

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 173/04; ADJUNTANDO DECRETO PCIAL. Nº 2034/04 QUE RATIFICA CONVENIO Nº9288, REF. A PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SÉCTOR PÚBLICO, SUSCRIPTO CON EL ESTADO PROVINCIAL.

Entró en la Sesión **06/07/2004** **P/R** **RESOL. 102/04**

Girado a la Comisión
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PROVINCIAL
671
14-06-04
1247
[Firma]

15.06.04
MESA DE ENTRADA
N. 216 Hs. 15^{is} FURMA

[Firma manuscrita]

173

NOTA N°
GOB.

11 JUN. 2004

USHUAIA,

SEÑOR PRESIDENTE :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto N° 2034/04, por el cual se ratifica el convenio registrado bajo el N° 9288, firmado con el Estado Nacional, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Firma manuscrita]

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Hugo Omar COCCARO
S/D.-

[Firma manuscrita]
de pbric semi

Lég. ANGÉLICA GUZMAN
Vicepresidente 1° A/C Presidencia
Legislativa



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA,

06 JUN 2004

VISTO el expediente N° 5835/04 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio Marco celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada por el suscripto y el Estado Nacional, representado por el Secretario de Política Económica Doctor Oscar TANGELSON.

Que por dicho instrumento la Nación pone a disposición de esta Provincia el Banco de Proyectos de Inversión del Sector Público, suministrará elementos informáticos y brindará capacitación y asistencia técnica.

Que el mismo ha sido registrado bajo el N° 9288 y corresponde su ratificación y posterior aprobación legislativa.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, conforme al artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Ratificar el Convenio registrado bajo el N° 9288, celebrado el 26 de marzo del corriente año, por esta Provincia representada por el suscripto, y el Estado Nacional representado por el Secretario de Política Económica Doctor Oscar TANGELSON, por el cual este último pone a disposición de la primera el Banco de Proyectos de Inversión del Sector Público, suministrará elementos informáticos y brindará capacitación y asistencia técnica. Dicho instrumento se adjunta al presente y forma parte del mismo como Anexo.

ARTICULO 2°.- Remitir a la Legislatura Provincial a fin que tome la intervención que le corresponde conforme al artículo 105°, Inciso 7 y artículo 135°, punto 1 de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

2034



Sr. Vicente Filosa

Ministro de Gobierno, Trabajo,

Seguridad, Justicia y Culto

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinas."

Mano propia de Sr. Las Casas
Dado en Ushuaia, Tierra del Fuego, a los 06 días del mes de Junio del año 2004.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 14 MAYO 2004
BAJO N° 9288

Poder Legislativo Provincial
3 / 1
FOLIO N°

Gilberto E. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

CONVENIO MARCO ENTRE EL ESTADO NACIONAL Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Entre el Estado Nacional por una parte, representado en este acto por el señor SECRETARIO DE POLÍTICA ECONÓMICA, Doctor Oscar TANGELSON y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, por la otra, representada por el Señor GOBERNADOR, Dn. Mario Jorge COLAZO.

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 24.354 – sancionada en el año 1994 y reglamentada por el Decreto N° 720 del año 1995 – se creó el Sistema Nacional de Inversiones Públicas, el cual se encuentra constituido por un conjunto de principios, normas y procedimientos, cuyo propósito es la sistematización y gestión de las decisiones de inversión, a los fines de la reposición o acrecentamiento de la capacidad productiva de los distintos entes del sector público y de la infraestructura básica del país. Como así también que el Sistema comprende los tópicos referidos al financiamiento de la inversión y de los gastos operacionales requeridos en la etapa de operación.

Que el Órgano Responsable del Sistema, conforme al art.2 del Decreto N° 720/95 es la Dirección Nacional de Inversión Pública, de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía y Producción, la que administra el Banco de Proyectos de Inversión del Sector Público, y realiza el control y seguimiento de los proyectos, estableciendo las metodologías de evaluación y verificando la adecuación de la formulación de los proyectos; evaluando asimismo la relación de los mismos con las políticas generales, formulándose el Plan Nacional de Inversiones Públicas, de alcance trianual, como producto final de estas tareas.

Que para el mejor cumplimiento de estas funciones, la Dirección Nacional de Inversión Pública realiza también tareas de capacitación y difusión del Sistema.

Que la Dirección Nacional de Inversión Pública ha iniciado la implementación del Sistema BAPIN II, el que brinda una base para incorporar información referida a cada proyecto, incluyendo sus objetivos principales y secundarios, responsables, productos a obtener, indicadores de gestión, estructura de financiamiento, cronogramas de gastos, informes, así como todos los aspectos vinculados con la evaluación y el seguimiento de los proyectos del Banco de Proyectos de Inversión.

Que asimismo la Ley 24.354 refiere a la interacción que debe establecerse con las provincias, invitando en su artículo 16 a estas y al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a establecer en sus respectivos ámbitos sistemas similares y compatibles con los previstos en dicha Ley, disponiendo además en su artículo 12 que para la elaboración del Plan Nacional de Inversiones Públicas se deberá consultar a las jurisdicciones provinciales acerca de los proyectos situados en los territorios de cada una de ellas.

Que a tal efecto, el Estado Nacional pondrá a disposición de la Provincia de Tierra del Fuego, a través del presente convenio, las herramientas desarrolladas y la experiencia y conocimiento referidos a la gestión del Sistema Nacional de Inversiones Públicas, incluyendo en este concepto el Sistema BAPIN II y la capacitación y la asistencia técnica necesarias para implementar en el más breve plazo posible un sistema compatible al utilizado en el ámbito nacional, destacándose que la asistencia que brindará el Estado

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

[Handwritten signature]

CONFIRMADO
FECHA 14 MAYO 2004
BAJO N 9288



G. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

Nacional será instrumentada a través del Programa de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inversiones Públicas (FOSIP – Préstamo BIRF 3958 - AR).

Que la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO manifiesta su interés en implementar un Sistema de Inversiones Públicas, compatible con el Sistema Nacional de Inversiones Públicas, normado por la Ley N° 24.354.

Por ello, las partes intervinientes en el presente CONVENIO, acuerdan:

ARTICULO 1°: El Estado Nacional pondrá a disposición de la Provincia, el Sistema BAFIN II., para su implementación en el ámbito de aquella y suministrará los elementos informáticos y la capacitación necesarias para la instalación y puesta en marcha del referido Sistema Informático, brindando asimismo capacitación en materia de evaluación de proyectos de inversión y asistencia técnica para resolver las dificultades que se presenten.

ARTICULO 2°: El Estado Nacional establece en este acto que las tareas técnicas a su cargo, necesarias para el cumplimiento del presente convenio, se asignarán a la Dirección Nacional de Inversión Pública de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía y Producción.

ARTICULO 3°: El Estado Nacional remitirá anualmente a la Provincia el Anteproyecto del Plan Nacional de Inversiones Públicas, para su análisis y opinión, en los términos de lo establecido en el Artículo 10 del Decreto N° 720/95, obligándose la Provincia a informar sobre todos los proyectos que se realicen en dicho ámbito, para lo cual dará acceso a la Dirección Nacional de Inversión Pública al inventario de Proyectos correspondiente.

ARTICULO 4°: El presente Convenio entrará en vigencia una vez notificada la Dirección Nacional de Inversión Pública de la designación por parte de la Provincia del área bajo su jurisdicción que tendrá a cargo la realización de los tareas técnicas requeridas para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio y haya sido ratificado el presente en el ámbito nacional y provincial por las normas que correspondan.

ARTICULO 5°: El Gobierno Provincial se obliga a realizar los mayores esfuerzos para que dentro de los 180 días sea implementado en dicho ámbito un Sistema de Inversiones Públicas, compatible con el que se emplea en el ámbito nacional.

ARTICULO 6°: El presente convenio tendrá vigencia por un (1) año a partir de su ratificación por ambas partes, siendo prorrogable el mismo en forma automática, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario de manera fehaciente con una anticipación no menor a 60 días a la fecha de cada vencimiento.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los 26 de Marzo de 2004.

Oscar Tangelson
Dr. OSCAR TANGELSON
SECRETARIO DE POLITICA ECONOMICA

Mario Jorge Colazo

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

G. Las Casas

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

AS. N° 216/04

P/n

06.01.04

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 9288 sobre Banco de Proyectos de Inversión del Sector Público, celebrado el día 26 de ^mMarzo de 2004, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Estado Nacional; ratificado mediante Decreto provincial N° 2034/04.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

